



Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2025

Doctor

Álvaro Mauricio Londoño Lugo

Presidente

Comisión Segunda de Cámara de Representantes

Ref. Informe de Ponencia Positiva Para Primer Debate en la Comisión Segunda de Cámara de Representantes Proyecto de No. 330 de 2025 Cámara, 012 de 2024 senado, "Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".

Respetado Señor presidente:

En cumplimiento de la designación que nos hizo la Mesa Directiva de la Comisión Segunda, nos permitimos rendir informe de ponencia positiva para primer debate de la Cámara al Proyecto de Ley No. 330 de 2025 Cámara, 012 de 2024 senado, "Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	Margodila Jiménez
Fecha:	10-12-25 Hora: 3:33 p.m.
Radicado:	638

Fernando David Niño Mendoza

Representante a la Cámara



INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley 330 de 2025 Cámara, 012 de 2024 senado, "Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".

I. TRÁMITE LEGISLATIVO Y ANTECEDENTES.

El Proyecto de Ley No. 012 de 2024 Senado fue radicado el 20 de julio de 2024 en la Secretaría General del Senado de la República. Es autora del Proyecto la Honorable Senadora CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO. El texto original radicado fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 1122 de 2024, posteriormente, el 08 de agosto de 2024 se allega a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República el Proyecto de Ley en cuestión, siendo designados, como coordinador ponente el Honorable Senador ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ y ponente el Honorable Senador JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA.

Mediante oficio CSCP - 3.2.02.187/2025(IS) del 25 de septiembre del 2025, la Secretaría de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes designó al H.R David Fernando Niño Mendoza, Ponente, motivo por el cual procede a rendir informe de ponencia.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

Contiene 5 artículos incluyendo la vigencia, en su primer artículo se describe el objeto, El primer artículo asocia a la Nación y el Congreso de la República a rendirle un homenaje por sus doscientos setenta y cuatro años (274) de fundación al Municipio de Sitionuevo, en el departamento del Magdalena. Los artículos subsiguientes contienen la forma en que se rendirá el homenaje y se realizarán las apropiaciones.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Pronunciamientos de la Corte Constitucional: "Respecto de leyes o proyectos de leyes que se refieren a la asignación de partidas del presupuesto nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte ha sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello." (Corte Constitucional, Sentencia C-197/01).



"No puede existir entonces reparo de inconstitucionalidad en contra de normas que se limiten a autorizar al Gobierno Nacional para incluir un gasto, sin que le impongan hacerlo. En estos eventos, no se desconoce la Ley Orgánica del Presupuesto, en tanto el Gobierno conserva la potestad para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos incorporados y autorizados en la ley." (Corte Constitucional, Sentencia C-1197/08).

En consecuencia, el proyecto guarda los límites constitucionales predichos, ampliamente desarrollados por la jurisprudencia nacional (Corte Constitucional, sentencias C-985/2006, C-1113/2004, C-1197/2008, C-224/2016, C-111/2017).

Adicionalmente la iniciativa cumple con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en especial con lo establecido en el artículo 154, que no incluye esta clase de proyectos en la cláusula de competencias exclusiva del Gobierno nacional. La mencionada norma también es recogida en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992.

La Corte Constitucional también se ha pronunciado en diferentes ocasiones frente a la legitimidad de presentar proyectos de ley con origen parlamentario de celebración de aniversarios, conmemoración de fechas o eventos especiales de importancia nacional, declaración de bienes materiales o inmateriales como patrimonio cultural, histórico, arquitectónico.

Frente al particular, es menester resaltar que "La jurisprudencia ha indicado que tanto el Congreso de la República como el Gobierno Nacional poseen iniciativa en materia de gasto público. El Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno. También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno Nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas respectivas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación." (Corte Constitucional, Sentencia C-441/2009).

IV. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y SOPORTES FÁCTICOS

El municipio de Sitionuevo tiene una historia que se remonta a la época precolombina, anterior a la llegada de los españoles, esta región estaba habitada por indígenas pertenecientes a la etnia Malibú, durante la colonización española, Sitionuevo fue fundado por Diego Montañez en 1527 como un corregimiento español.

Durante la época colonial, Sitionuevo sirvió como un importante punto de conexión entre el interior del país y la costa atlántica, la economía se basaba principalmente en la agricultura, con cultivos como el algodón, el tabaco y la caña de azúcar, así mismo, se destacó como un centro comercial para el intercambio de mercancías.

Hacia el año 1550 empezó a formarse la población con la presencia de gente interesada en la conquista del suelo, pero la fundación real correspondió a Fernando Mier el 1 de enero de 1.751 en un sitio distinto al que hoy ocupa y se convirtió en municipio en el año 1.848.

En esta localidad se inició la campaña del bajo magdalena, comandada por Simón Bolívar bajo las órdenes de Labatut.

La historia de Sitionuevo está marcada por varios momentos significativos, durante la lucha por la independencia de Colombia, el municipio tuvo una participación activa en las batallas contra la corona española. Además, en el siglo XIX, se produjo un importante crecimiento económico gracias



al auge del cultivo de banano y a la construcción del Ferrocarril del Magdalena, en la actualidad, Sitionuevo sigue siendo un municipio con una fuerte tradición agrícola y pesquera. Su historia se refleja en su arquitectura colonial, con iglesias y casas antiguas que conservan su encanto histórico. Además, cuenta con varios sitios de interés turístico, como el Parque Lineal del Río Magdalena y el Faro de Sitionuevo, ofreciendo una hermosa vista panorámica.

Turismo

El municipio de Sitionuevo Magdalena, por estar cerca de la Ciénaga Grande de Santa Marta, tiene dos parques naturales, que son únicos en su género.

- El Parque natural Islas de Salamanca: sitio lleno de senderos exuberantes con una fauna única, en donde se disfruta de turismo natural, con recorridos por senderos terrestres y paseos en canoa, guiados por intérpretes ambientales y avistamiento de varias especies de aves.
- Playa de Sitionuevo: La playa principal del municipio es un lugar tranquilo donde puedes disfrutar del sol y el mar. Además, cuenta con restaurantes y quioscos donde se puede degustar platos típicos de la región.
- Capilla Nuestra Señora del Carmen: Esta iglesia colonial es una joya arquitectónica de Sitionuevo. Su construcción data del siglo XVIII y es considerada un importante patrimonio cultural de la región.

El Municipio de Sitionuevo, cuenta con diversos atractivos turísticos como, la Playa del Río, la cual ofrece un hermoso paisaje natural, con arena blanca y aguas cristalinas, donde los visitantes pueden disfrutar de actividades acuáticas como nadar y practicar deportes acuáticos.

Otro lugar de gran interés es la Iglesia San Sebastián, una construcción de estilo colonial que data del siglo XVIII, esta iglesia se destaca por su arquitectura y su historia, siendo uno de los sitios más representativos de Sitionuevo.

Además, Sitionuevo cuenta con una tradición cultural muy importante, la cual se refleja en sus festividades, tales como, la Fiesta de la Virgen del Carmen que es una de las celebraciones más importantes, donde se realizan desfiles, conciertos, comparsas y actividades religiosas en honor a la patrona del municipio y por último el Malecón del Río Magdalena que es otro atractivos turísticos de Sitionuevo, este ofrece una hermosa vista al río y cuenta con espacios para caminar, hacer ejercicio y disfrutar de la gastronomía local en los restaurantes cercanos.

Festividades del Municipio

En Sitionuevo Magdalena, se celebran varias festividades a lo largo del año, una de las festividades más destacadas es la Fiesta de Nuestra Señora del Carmen, que se lleva a cabo el 16 de julio de cada año, durante esta festividad, se realizan procesiones, misas y actividades culturales en honor a la patrona del municipio.

Otra festividad importante es la Feria Agroindustrial y Artesanal de Sitionuevo, que se celebra en el mes de agosto, durante esta feria, los agricultores artesanos del municipio exponen sus productos y creaciones. Además, se llevan a cabo concursos, espectáculos musicales y actividades recreativas para toda la comunidad.



Así mismo, se celebran otras como el Festival del Río y la Playa en diciembre, donde se realizan diferentes competencias acuáticas y eventos recreativos en las playas del municipio.

Estas festividades son momentos de alegría y encuentro para los habitantes de Sitionuevo, quienes se reúnen para compartir tradiciones, costumbres y disfrutar de la rica cultura del lugar.

Situaciones puntuales de inversión

El municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena, no cuenta con un espacio adecuado para la recreación, las artes lúdicas y la cultura, por eso se hace necesario la construcción de la Casa de la Cultura y Teatro del municipio de Sitionuevo Magdalena.

El municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena, no cuenta con un espacio adecuado de recreación y deporte, el cual permita que sus pobladores puedan realizar actividades en beneficio de su salud, por eso se hace necesario la construcción de la ciudadela deportiva. Espacio en el cual los habitantes puedan interactuar y desarrollar no solo actividades recreativas y deportivas, sino también actividades lúdicas de integración.

El municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena, no cuenta con un espacio adecuado para los negocios de sus habitantes, para las reuniones importantes del municipio y para muchas más de interés general, por eso se requiere la construcción del centro empresarial de negocios, para el desarrollo económico del municipio.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa de ley se presenta acorde con la facultad que otorga el artículo 140 de la ley 5 de 1992. Cumple con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-290 de 2009, ya que no establece una orden de carácter imperativa al Gobierno Nacional y no se ejerce presión sobre el gasto público, que se le respeta al Gobierno el ámbito de su competencia para considerar la incorporación de las partidas presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo. De aprobarse esta ley, le corresponderá al Gobierno Nacional decidir la inclusión en el proyecto de presupuesto los gastos que se decretan en ella. Las apropiaciones presupuestales contenidas en el proyecto de ley se justifican además por la necesidad de la comunidad.

VI. CONFLICTO DE INTERÉS.

Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo no suscita conflicto de interés conforme a lo preceptuado en el artículo 286 de la ley 5 de 1992. Siguiendo lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en que se dispone el incluir un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación de proyectos de ley, de acuerdo al artículo 286 de la misma ley, se plantea lo siguiente:

Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo no suscita conflicto de interés, por tal motivo esta iniciativa legislativa no generaría impedimento por un beneficio particular, actual o directo. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso los congresistas podrán manifestar ante la Honorable Comisión cualesquiera otras razones que consideren como causales de impedimento.





En el papel de representante a la cámara y como ponente del presente proyecto de ley, confirmo que no se cuenta con ningún conflicto de interés directo o indirecto en las condiciones que establece la ley para hacer parte de esta iniciativa y su trámite legislativo.

VII. PROPOSICIÓN.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992, presentamos ponencia positiva y en consecuencia solicito a la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes dar primer Debate al Proyecto de Ley No. 330 de 2025 Cámara, 012 de 2024 senado, "Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".

Fernando David Niño Mendoza
Representante a la Cámara

VIII. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES PROYECTO DE LEY No. 330 de 2025 Cámara, 012 de 2024 senado

"Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1º. La Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se asocian a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo, en el departamento del Magdalena.

Artículo 2º. Se enaltece a todos los ciudadanos, niños, niñas y adolescentes oriundos del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena, por la importante celebración y se reconoce el





gran aporte de sus habitantes al desarrollo social y económico del municipio, del departamento y del país.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulsar a través del Sistema de Cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar la ejecución de proyectos de desarrollo regional que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones en el municipio de Sitionuevo, en el departamento del Magdalena:

- Un proyecto de infraestructura para la construcción de la ciudadela Deportiva del municipio de Sitionuevo Magdalena.
- Un proyecto de infraestructura para la construcción del Centro Empresarial de Negocios del municipio de Sitionuevo Magdalena.
- Un proyecto de infraestructura para la construcción de la Casa de la Cultura y Teatro del municipio de Sitionuevo Magdalena.

Parágrafo 1. Los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo de la presente ley se sujetarán en todo al Estatuto General de la Contratación Pública. Así mismo, en cuanto sea procedente, se deberá utilizar el pliego tipo.

Parágrafo 2. En el diseño, estructuración y ejecución del centro empresarial de negocios, se garantizará la participación efectiva de organizaciones y actores de la economía popular, comunitaria y solidaria del municipio. El proyecto deberá contemplar mecanismos de concertación social en su planeación, así como destinar espacios físicos dentro del centro para unidades productivas de economía popular, a fin de promover su fortalecimiento.

Artículo 4°. Facultades. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Representantes,

Fernando David Niño Mendoza
Representante a la Cámara

